



MINISTERIO  
DE CONSUMO



agencia  
española de  
seguridad  
alimentaria y  
nutrición

## ACTA N° 2/2023

### ACTA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INTERMINISTERIAL PARA LA ORDENACIÓN ALIMENTARIA DEL DÍA SEIS DE JUNIO DE 2023

#### Presidencia:

D. Rafael Escudero Alday. Secretario General de Consumo y Juego. Ministerio de Consumo.

#### Vicepresidencia:

D.ª Bibiana Medialdea García. Directora General de Consumo. Ministerio de Consumo.

#### Vocales:

D.ª Isabel Peña-Rey Lorenzo. Directora Ejecutiva del Organismo Autónomo Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Ministerio de Consumo.  
D. Agustín Velilla Sanz. Subdirector General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica. Ministerio de Comercio.  
D.ª Covadonga Caballo Diéguez. Subdirectora General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral. Ministerio de Sanidad.  
D. Fernando Carreras Vaquer. Subdirector General de Sanidad Exterior. Ministerio de Sanidad.  
D.ª Raquel Navarro Ramiro. Secretaria de la Comisión de Publicidad Institucional de la Secretaría de Estado de Comunicación. Presidencia del Gobierno.  
D. Francisco Machancoses Mingacho. Subdirector General de Asuntos Sociales, Educativos, Culturales, de Sanidad y Consumo. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

#### Invitados:

D. Alberto Bargiela Florez. Dirección General de Política Económica. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.  
D.ª Marta Garrido García. Subdirección General de Control de la Calidad Alimentaria y Laboratorios Agroalimentarios.  
D.ª Montserrat Pellitero Martínez. Subdirección General de Control de la Calidad Alimentaria y Laboratorios Agroalimentarios.  
D. Fernando Castillo Badal. Organismo Autónomo Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Ministerio de Consumo.  
D.ª Inés López de Miguel. Secretaría General de Consumo y Juego. Ministerio de Consumo.

#### Secretario:

D. Victorio José Teruel Muñoz. Organismo Autónomo Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Ministerio de Consumo.

#### Secretaría de Actas:

D. Jorge A. Rodríguez del Hoyo. Organismo Autónomo Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Ministerio de Consumo.

CORREO ELECTRÓNICO:

[sggsa@aesan.gob.es](mailto:sggsa@aesan.gob.es)

C/ ALCALÁ, 56  
28014 - MADRID  
TEL.: 913380328  
FAX: 913380169

CSV : GEN-2810-ab60-1a82-fc49-613e-c0ff-b66d-71ae

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VICTORIO TERUEL MUÑOZ | FECHA : 26/02/2024 08:42 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : RAFAEL ESCUDERO ALDAY | FECHA : 26/02/2024 08:58 | Sin acción específica





En Madrid, siendo las diez horas del día 6 de junio de 2023, se reúne presencialmente, en la sala 143 del Organismo Autónomo Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN OA), la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria (CIOA) en sesión ordinaria, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

**1º.-** Aprobación, si procede, del proyecto de acta de la reunión celebrada por la CIOA el día 9 de marzo de 2023.

**2º.-** Estudio de los siguientes proyectos normativos:

2.1. Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el anexo III del Real Decreto 1363/2011, de 7 de octubre, por el que se desarrolla la reglamentación comunitaria en materia de etiquetado, presentación e identificación de determinados productos vitivinícolas (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación).

2.2. Proyecto de Orden CSM/.../... por la que se modifica el Real Decreto 1101/2011, de 22 de julio, por el que se aprueba la lista positiva de los disolventes de extracción que se pueden utilizar en la fabricación de productos alimenticios y de sus ingredientes, en lo que respecta al 2-metiloxolano (Ministerio de Consumo).

**3º.-** Información sobre las últimas actividades del Grupo de trabajo encargado del estudio de los proyectos de legislación en materia alimentaria al objeto de cumplimentar el procedimiento establecido de conformidad con la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información.

**4º.-** Ruegos y preguntas.

El Presidente da la bienvenida a todos los asistentes presentes en la sala.

A continuación, se trata el orden del día:

**1º.- Aprobación, si procede, del proyecto de acta de la reunión celebrada por la CIOA el día 9 de marzo de 2023.**

Interviene el Subdirector General de Gestión de la Seguridad Alimentaria de la AESAN OA, D. Victorio José Teruel Muñoz, indicando que se ha recibido una observación sobre la no inclusión de D.ª Pilar Aparicio Azcárraga, Directora General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad, en el acta, quien había asistido a la reunión del 9 de marzo de 2023.

Dicho error fue subsanado y se aprueba el acta por unanimidad.

**2º.- Estudio de los siguientes proyectos normativos:**

**2.1. Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el anexo III del Real Decreto 1363/2011, de 7 de octubre, por el que se desarrolla la reglamentación comunitaria en materia de etiquetado, presentación e identificación de determinados productos vitivinícolas (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación).**

La Presidencia cede la palabra a la Jefa de Servicio de Productos de la Vid de la Subdirección General de Control de la Calidad Alimentaria y Laboratorios Agroalimentarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, D.ª Montserrat Pellitero Martínez.

La ponente, en su intervención, destaca que el proyecto de real decreto se trata de una modificación técnica que demandaba el Sector, la cual está aplicada a los vinos de licor andaluces, respecto a dos menciones de etiquetado





relativas a esos vinos, que figuran en el anexo III del Real Decreto 1363/2011, de 7 de octubre. Estas son la mención “Dry”, respecto a la cual el Sector quiere que deje de estar regulada por encontrarse en desuso, y la mención “Pale dry”, respecto a la cual se pretende realizar una modificación técnica del límite de azúcar, con el fin de tener un margen más amplio para edulcorar el vino, debido a que resulta conveniente que estos vinos estén al límite de los 15 grados de alcohol, dado que es lo que el mercado demanda.

No habiéndose recibido por ninguno de los integrantes de la CIOA ninguna observación, el proyecto recibió el informe favorable de esta Comisión.

## **2.2. Proyecto de Orden CSM/.../... por la que se modifica el Real Decreto 1101/2011, de 22 de julio, por el que se aprueba la lista positiva de los disolventes de extracción que se pueden utilizar en la fabricación de productos alimenticios y de sus ingredientes, en lo que respecta al 2-metiloxolano (Ministerio de Consumo).**

La Presidencia cede la palabra al Subdirector General de Gestión de la Seguridad Alimentaria de la AESAN OA, D. Victorio José Teruel Muñoz.

Por un lado, el ponente expone que la Directiva 2009/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los disolventes de extracción utilizados en la fabricación de productos alimenticios y de sus ingredientes, constituye el acto legislativo de base sobre esta materia en la Unión Europea y fue traspuesta a nuestro ordenamiento jurídico interno por el Real Decreto 1101/2011, de 22 de julio, por el que se aprueba la lista positiva de los disolventes de extracción que se pueden utilizar en la fabricación de productos alimenticios y de sus ingredientes.

Con la publicación de la Directiva (UE) 2023/175 de la Comisión, de 26 de enero de 2023, por la que se modifica la Directiva 2009/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta al 2-metiloxolano, se modifican las partes II y III del Anexo y se añade una nueva parte IV donde se establecen los criterios específicos de pureza de los disolventes de extracción que figuran en las listas del anexo I.

Mediante este proyecto de orden ministerial, se procede a modificar el Real Decreto 1101/2011, de 22 de julio, a fin de traspasar en su anexo las modificaciones introducidas mediante la Directiva (UE) 2023/175 de la Comisión, de 26 de enero de 2023.

De esta forma, se autoriza el 2-metiloxolano como disolvente de extracción, en particular, para los procesos de extracción, en la producción o fraccionamiento de grasas, aceites o manteca de cacao, en la preparación de productos a base de proteínas desgrasadas y harinas desgrasadas, y en la preparación de semillas de cereales desgrasados y de aromas a partir de materiales aromatizantes naturales. Asimismo, se establecen los criterios específicos de pureza para el 2-metiloxolano. Con ello se adapta al progreso científico y/o técnico la lista de los disolventes de extracción que se pueden utilizar en la fabricación de productos alimenticios y de sus ingredientes.

El proyecto de orden ministerial consta de un preámbulo, un artículo único y dos disposiciones finales. El artículo único establece las modificaciones del Real Decreto 1101/2011, de 22 de julio, dividiéndose en tres apartados. El apartado uno modifica la parte II del anexo, donde se especifican las condiciones de uso de los disolventes de extracción, insertando una nueva entrada relativa al 2-metiloxolano. El apartado dos modifica la parte III del anexo relativa a los disolventes de extracción utilizados en la preparación de aromas a partir de materiales aromatizantes naturales, insertando una nueva entrada relativa al 2-metiloxolano. Y mediante el apartado tres, se añade en el anexo una nueva parte IV, en la que se establecen los criterios específicos de pureza de los disolventes de extracción que figuran en las listas del anexo. La disposición final primera hace referencia a la incorporación de derecho de la Unión Europea, y, la disposición final segunda establece la entrada en vigor de la norma.

En cuanto a la tramitación del mismo cabe señalar que:

El trámite de consulta pública previa se llevó a cabo a través de la página web del Ministerio de Consumo, desde el día 15 de febrero hasta el día 2 de marzo de 2023, no habiendo recibido comentarios.





La fase de audiencia e información pública, en la página web del Ministerio de Consumo, tuvo lugar desde el día 8 al día 30 de marzo de 2023, no habiendo recibido comentarios.

Se comunicó el proyecto a las Comunidades Autónomas, habiendo recibido únicamente contestación de La Rioja, sin alegaciones, el 14 de marzo de 2023.

Se solicitaron los informes pertinentes de los cinco ministerios afectados (Sanidad, Agricultura, Pesca y Alimentación, Transición Ecológica y Reto Demográfico, Industria, Comercio y Turismo y Ciencia Tecnología), recibiendo entre el día 13 y el día 31 de marzo, habiendo recibido únicamente observaciones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en relación con los párrafos de buena gobernanza del preámbulo y al formato de las tablas de los anexos, que fueron aceptadas.

El Informe del Ministerio de Política Territorial se recibió el 15 de marzo de 2023, sin alegaciones.

También se recabó el Informe del Consejo de Consumidores y Usuarios, siendo favorable, sin alegaciones, y recibido el 29 de marzo de 2023. Está pendiente de recibirse el informe de la Oficina de Coordinación y de Calidad Normativa del Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

Finalmente, de aprobarse el proyecto en la presente reunión de la CIOA, se procederá a remitir el proyecto al Consejo de Estado para recabar su dictamen.

Tras esta intervención, y al no recibir comentarios al respecto, el proyecto recibe el informe favorable de la CIOA.

**3º.- Información sobre las últimas actividades del grupo de trabajo encargado del estudio de los proyectos de legislación en materia alimentaria al objeto de cumplimentar el procedimiento establecido de conformidad con la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información.**

El secretario presenta los resultados de la reunión por videoconferencia del grupo de trabajo, celebrada desde la anterior sesión de la CIOA. De los trece proyectos estudiados, el Grupo ha presentado dos comunicaciones de observaciones y un dictamen circunstanciado, respecto al proyecto de República Checa 2023/0046/CZ sobre “Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 88/2017 por el que se aplican determinadas disposiciones de la Ley sobre viticultura y producción de vino”, en base al artículo 5 de la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, antes mencionada. Asimismo, está pendiente de posible emisión, un informe de observaciones/dictamen circunstanciado.

**4º.- Ruegos y preguntas.**

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

V.º B.º  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
INTERMINISTERIAL PARA LA  
ORDENACIÓN ALIMENTARIA

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
INTERMINISTERIAL PARA LA  
ORDENACIÓN ALIMENTARIA

Fdo.: Rafael Escudero Alday

Fdo.: Victorio José Teruel Muñoz

